



NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LAS ASIGNATURAS DEL PRACTICUM





REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LAS ASIGNATURAS DEL PRACTICUM

Preámbulo

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, la EUM “Fray Luis de León”, de acuerdo a la Normativa Reguladora de Prácticas Externas de la Universidad Católica de Ávila “Sta. Teresa de Jesús” (aprobada en Consejo de gobierno de 31 de enero de 2014 y modificada en Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2014 y de 7 de septiembre de 2015), establece esta normativa interna al funcionamiento de la Escuela.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Este reglamento contiene las directrices relativas a la ordenación y regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas en la Escuela Universitaria de Magisterio “Fray Luis de León” teniendo en cuenta que los aspectos de carácter académico se reflejarán en las Guías Docentes de cada asignatura del Practicum.

CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 2. Definición

Según la Normativa Reguladora de Prácticas Externas de la Universidad Católica de Ávila “Sta. Teresa de Jesús”, las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa cuyo objetivo es permitir a los alumnos aplicar y



complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de las competencias vinculadas a las asignaturas del Practicum.

De acuerdo a la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio, artículo 4, las prácticas podrán realizarse en centros docentes que impartan y hayan sido reconocidos como centros de formación en prácticas por la Consejería de Educación y que cuenten con maestros tutores de prácticas acreditados.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRACTICUM

Artículo 3. Órganos de gestión académica

La estructura organizativa de las Prácticas externas se llevará a cabo por una comisión del Practicum que estará compuesta por:

1. El Director de la Escuela o la persona en quien delegue.
2. El coordinador del Practicum propuesto por la Escuela.
3. Los profesores de las asignaturas del Practicum de ambos Grados.
4. El delegado o representante de estudiantes de la Escuela.

Artículo 4. Funciones de la Comisión

- Coordinar las acciones de organización y desarrollo de las Prácticas externas.
- Aprobar la asignación de estudiantes a los centros ofertados según los criterios aprobados en esta normativa.
- Asignar tutores académicos a los alumnos matriculados en las asignaturas del Practicum.
- Atender a las situaciones especiales que pueden plantearse entre los alumnos.
- Recibir todas las iniciativas, propuestas y mejoras sugeridas por los actores participantes en el desarrollo del mismo.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LA TUTELA DEL PRACTICUM

Artículo 5. Tutores académicos y de centro

La tutela de los estudiantes de Practicum será asumida en el centro de acogida por un maestro tutor de prácticas y en la Escuela Universitaria de Magisterio “Fray Luis de León” por el profesorado que imparta las asignaturas del Practicum. Ambos tutores planificarán el desarrollo y la evaluación del Practicum de acuerdo a los criterios establecidos en las Guías Docentes.

CAPÍTULO V. ALUMNADO DEL PRACTICUM

Artículo 6. Estudiantes del Practicum

Será considerado alumno del Practicum todos aquellos estudiantes del Grado en Educación Infantil o Primaria que durante un curso académico o cuatrimestre estén matriculados en cualquiera de las asignaturas relativas al Practicum.

Artículo 7. Derechos de los estudiantes del Practicum

Los alumnos del Practicum tendrán los siguientes derechos durante la realización de las prácticas externas:

- Tutela durante la duración de las prácticas, tanto en la escuela universitaria, en el horario de tutoría aprobado cada año, como en el centro o entidad donde se realicen las prácticas.
- Evaluación, tanto en el centro de prácticas, como en la escuela, tal como se indique en la guía docente.
- Recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Artículo 8. Obligaciones de los estudiantes del Practicum

El alumno que participe en prácticas externas acepta los siguientes compromisos:

- Asistir y participar en todas las actividades de preparación, desarrollo y evaluación durante el período que dure la asignatura del Practicum tanto en la Escuela de Magisterio “Fray Luis de León” como en el centro de formación en prácticas.
- Cumplir con el calendario y el horario pactado para el desarrollo y el cumplimiento del Practicum.
- Justificar ante el tutor de centro y ante el tutor académico cualquier falta de asistencia. Dichas faltas de asistencia serán estudiadas y analizadas por ambos tutores.
- Respetar y cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro de acogida, así como el ideario del mismo, mostrando una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora.
- Realizar un buen uso de los recursos del centro donde realiza sus prácticas así como de los consejos y sugerencias de los tutores.
- Mantener una absoluta confidencialidad de la información interna de la institución colaboradora guardando secreto profesional sobre cualquier asunto concerniente a los alumnos que fueron sus escolares durante la realización de sus prácticas.
- Cualquier otro deber previsto en las normativas de la Universidad o de la institución de acogida.

CAPÍTULO VI. ASIGNACIÓN DE CENTROS AL ALUMNADO

Artículo 9. Procedimiento de la Escuela “Fray Luis de León”

1. Una vez se hayan recibido los listados de los centros adjudicados a la Escuela de Magisterio “Fray Luis de León” por parte de la Consejería de Educación para el curso académico efectivo, la secretaría de la Escuela publicará la oferta de centros disponibles tanto en la página web de la Escuela como en los tabloneros de la secretaría.
2. Teniendo en cuenta los plazos marcados por la Consejería de Educación, junto a los listados de centros, la comisión de Practicum publicará una fecha para celebrar el acto de asignación de centros con los alumnos de la Escuela. Los alumnos matriculados en la asignatura del Practicum deberán presentarse en el día y hora señalados provistos del documento de identidad nacional. En caso de no poder asistir al acto de adjudicación, el alumno deberá presentar a la comisión de Practicum su voto delegado así como la aceptación de la persona en quien delegue. En caso de no tener ninguna representación, la comisión de Practicum será la que adjudique un centro al alumno.
3. El criterio para la elección del centro seguirá un orden decreciente teniendo en cuenta la nota media de los expedientes académicos de los alumnos. La nota media de cada alumno se hallará ponderando las asignaturas evaluadas hasta la convocatoria vigente. En caso de empate, la comisión de Practicum elaborará un sorteo público entre los candidatos para determinar el orden en la elección.
4. La asignación de los centros resultante del acto descrito será concluyente y el alumno deberá realizar las prácticas en el centro que se le haya adjudicado. No aceptar el centro establecido supondrá la calificación de “No presentado” en el acta de ambas convocatorias, por lo que el alumno tendrá que matricularse de nuevo en la asignatura del Practicum.
5. Junto a la asignación de centro, al alumno se le asignará un tutor en el centro de prácticas y un tutor en la Escuela “Fray Luis de León”.

CAPÍTULO VII. INFORMES Y EVALUACIÓN

Artículo 10. Informe del tutor del centro de prácticas

1. El tutor del centro de prácticas realizará y remitirá al tutor académico de la escuela el informe de evaluación del alumno. En dicho informe se recogerán las horas realizadas de prácticas, así como algunos aspectos tales como la capacidad técnica y de aprendizaje; la administración de trabajos; las habilidades de comunicación; el sentido de la responsabilidad; la facilidad de adaptación; la creatividad e iniciativa; la implicación personal; la motivación; la receptividad a las críticas; la puntualidad; relaciones con su entorno laboral o la capacidad de trabajo en equipo.
2. Los tutores contarán con unas rúbricas e instrumentos de evaluación para la realización del informe, que le hará llegar el tutor académico. Entre ambos tutores, se deberá mantener una comunicación fluida a lo largo del período de prácticas de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto formativo de la práctica.

Artículo 11. Memoria final de las prácticas del estudiante

1. El alumno durante el desarrollo de las prácticas realizará la memoria final, conforme a las pautas que se le hayan ido dando en los seminarios y tutorías por parte del tutor académico.
2. La memoria se entregará en un plazo no superior a 30 días naturales desde la finalización de las prácticas y en todo caso antes de la fecha límite de cierre de las actas.

Artículo 12. Evaluación de las prácticas

1. El tutor académico de la escuela elaborará un informe en donde conste la calificación final obtenida por el alumno que haya finalizado su período de prácticas.
2. Para la calificación final se tendrá en cuenta la asistencia a los seminarios de preparación y seguimiento del Practicum, la asistencia y participación durante las prácticas, el informe y calificación del tutor del centro y la valoración de la memoria e informes finales entregados por el alumno.
3. Los estudiantes tendrán derecho a revisión en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de publicación de las actas provisionales.